DECISIÓN Nº 3464/88/CECA DE LA COMISIÓN

de 8 de noviembre de 1988

por la que se deroga la Decisión nº 3483/82/CECA de la Comisión relativa a la obligación que tienen las empresas de la Comunidad de declarar su entregas de determinados productos siderúrgicos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Considerando que por la Decisión nº 3483/82/CECA de la Comisión [1], de 17 de diciembre de 1982, modificada en último lugar por la Decisión nº 705/88/CECA [2], la Comisión obligó a las empresas siderúrgicas de la Comunidad a declarar sus entregas de determinados productos siderúrgicos ;

Considerando que estas obligaciones se situaban en el contexto de la crisis del sector siderúrgico que llevó a la introducción de un sistema de cuotas de producción ;

Considerando que las condiciones de crisis manifiesta con arreglo al artículo 58 del Tratado CECA ya no se reúnen ; que, por consiguiente, no hay motivo para mantener durante más tiempo dicha Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda derogada la Decisión nº 3483/82/CECA.

Artículo 2

La presente deicisón entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1988.

Por la Comisión
Karl-Heinz NARJES
Vicepresidente

---

[1] DO nº L 370 de 29. 12. 1982, p. 1.
[2] DO nº L 72 de 18. 3. 1988, p. 27.